Martes a .xxx. dias del dicho mes de abril del dicho año este dia fueron ayuntados en concejo en la casa mayor de la audiencia segund que es de ajustumbrado diego perez de vera alguazil mayor mahomad de gaspar e alfon sanchez de arcos e juan de arcos e fernando de alcotorno e juan ximenez e pero de cubrana e juan ximenez de soto e diego ximenez de soto e diego ximenez de vera e juan de vera e otros muchos buenos regidores e omes buenos de la dicha cibdad e por ende por quanto por parte de los fieles e regidores de la dicha cibdad fue dicho e requerido a los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor que mandasen e proveyesen en razon de los pleitos e debates que entre los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad de la una parte e los jurados de la dicha cibdad de la otra parte avian acaescido e acaescian cada dia sobre razon de las cosas tocantes a la gobernacion de la dicha cibdad e sobre razon de las ordenanças que los dichos fieles e regidores avian fecho e ordenado para la buena gobernacion de la dicha cibdad e para el pro e bien comun de la dicha cibdad e sobre razon de las cosas que a los dichos fieles e regidores pertenescian de fazer e ordenar segund que mas largamente en la dicha requisicion que ante los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue dada e presentada por parte de los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad se contenia la qual dicha requisicion fue leyda en presencia de los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor e de los dichos jurados de la dicha cibdad e de mi el dicho escribano e por los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue mandado que la dicha requisicion fuese guardada e cumplida segund que en ella se contenia e que sobre razon de todo lo en ella contenido fuese dada e pronunciada sentencia por escripto por mi el dicho escribano la qual dicha requisicion es del tenor siguiente

Por quanto por parte de los fieles e regidores de la dicha cibdad fue dicho e requerido a los señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor que mandasen e proveyesen en razon de los pleitos e debates que entre los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad de la una parte e los jurados de la dicha cibdad de la otra parte avian acaescido e acaescian cada dia sobre razon de las cosas tocantes a la gobernacion de la dicha cibdad e sobre razon de las ordenanças que los dichos fieles e regidores avian fecho e ordenado para la buena gobernacion de la dicha cibdad e para el pro e bien comun de la dicha cibdad e sobre razon de las cosas que a los dichos fieles e regidores pertenescian de fazer e ordenar segund que mas largamente en la dicha requisicion que ante los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue dada e presentada por parte de los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad se contenia la qual dicha requisicion fue leyda en presencia de los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor e de los dichos jurados de la dicha cibdad e de mi el dicho escribano e por los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue mandado que la dicha requisicion fuese guardada e cumplida segund que en ella se contenia e que sobre razon de todo lo en ella contenido fuese dada e pronunciada sentencia por escripto por mi el dicho escribano la qual dicha requisicion es del tenor siguiente

Por quanto por parte de los fieles e regidores de la dicha cibdad fue dicho e requerido a los señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor que mandasen e proveyesen en razon de los pleitos e debates que entre los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad de la una parte e los jurados de la dicha cibdad de la otra parte avian acaescido e acaescian cada dia sobre razon de las cosas tocantes a la gobernacion de la dicha cibdad e sobre razon de las ordenanças que los dichos fieles e regidores avian fecho e ordenado para la buena gobernacion de la dicha cibdad e para el pro e bien comun de la dicha cibdad e sobre razon de las cosas que a los dichos fieles e regidores pertenescian de fazer e ordenar segund que mas largamente en la dicha requisicion que ante los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue dada e presentada por parte de los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad se contenia la qual dicha requisicion fue leyda en presencia de los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor e de los dichos jurados de la dicha cibdad e de mi el dicho escribano e por los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue mandado que la dicha requisicion fuese guardada e cumplida segund que en ella se contenia e que sobre razon de todo lo en ella contenido fuese dada e pronunciada sentencia por escripto por mi el dicho escribano la qual dicha requisicion es del tenor siguiente

Por quanto por parte de los fieles e regidores de la dicha cibdad fue dicho e requerido a los señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor que mandasen e proveyesen en razon de los pleitos e debates que entre los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad de la una parte e los jurados de la dicha cibdad de la otra parte avian acaescido e acaescian cada dia sobre razon de las cosas tocantes a la gobernacion de la dicha cibdad e sobre razon de las ordenanças que los dichos fieles e regidores avian fecho e ordenado para la buena gobernacion de la dicha cibdad e para el pro e bien comun de la dicha cibdad e sobre razon de las cosas que a los dichos fieles e regidores pertenescian de fazer e ordenar segund que mas largamente en la dicha requisicion que ante los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue dada e presentada por parte de los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad se contenia la qual dicha requisicion fue leyda en presencia de los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor e de los dichos jurados de la dicha cibdad e de mi el dicho escribano e por los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue mandado que la dicha requisicion fuese guardada e cumplida segund que en ella se contenia e que sobre razon de todo lo en ella contenido fuese dada e pronunciada sentencia por escripto por mi el dicho escribano la qual dicha requisicion es del tenor siguiente

Por quanto por parte de los fieles e regidores de la dicha cibdad fue dicho e requerido a los señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor que mandasen e proveyesen en razon de los pleitos e debates que entre los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad de la una parte e los jurados de la dicha cibdad de la otra parte avian acaescido e acaescian cada dia sobre razon de las cosas tocantes a la gobernacion de la dicha cibdad e sobre razon de las ordenanças que los dichos fieles e regidores avian fecho e ordenado para la buena gobernacion de la dicha cibdad e para el pro e bien comun de la dicha cibdad e sobre razon de las cosas que a los dichos fieles e regidores pertenescian de fazer e ordenar segund que mas largamente en la dicha requisicion que ante los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue dada e presentada por parte de los dichos fieles e regidores de la dicha cibdad se contenia la qual dicha requisicion fue leyda en presencia de los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor e de los dichos jurados de la dicha cibdad e de mi el dicho escribano e por los dichos señores corregidor e alcaldes e alguazil mayor fue mandado que la dicha requisicion fuese guardada e cumplida segund que en ella se contenia e que sobre razon de todo lo en ella contenido fuese dada e pronunciada sentencia por escripto por mi el dicho escribano la qual dicha requisicion es del tenor siguiente